



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : NNA/ YENNY ALEXANDRA RÍOS GARCÍA
Demandado : EDISON LENIS BETANCOUR
Radicado : 851623184001-**2018-00169**-00

Como quiera que ya se allegaron los documentos correspondientes para acreditar la notificación por aviso del demandado, y que la entrega del aviso se realizó el día 14 de abril de 2021, se tiene por notificado al demandado en el día siguiente, es decir, el 15 abril del presente año. Asimismo, se advierte que dentro del término de traslado de la demanda se guardó silencio, en consecuencia, resulta procedente dar continuidad al trámite judicial.

Por tanto, se cita por TERCERA VEZ a la señora YENNY ALEXANDRA RÍOS GARCÍA, a la niña LYRG y al señor EDISON LENIS BETANCOUR, para que se presenten el **jueves veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 10:00 a.m.**, en la Marginal de la Selva Diagonal 9 No. 13c-68 del Barrio la Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda.

Se advierte a las partes que tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7° inciso 3° de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del CGP), **y la de presumir su paternidad como cierta (No. 2, Art. 386 CGP).**

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 40.
Publicado el día 13 de agosto de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e32f7932427063e39dbb274b2d958001f3405bb0e1dc54255ed773e70a720434

Documento generado en 12/08/2021 05:24:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**